# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4384 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024.

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de junio de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2020-2021 hasta el 2023-2024

Murcia, 4 de junio de 2021

#### Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM de 9 de abril de 2021) y previamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2021.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, la Sra. D.ª Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP 30202, CIF Q8050013E (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

#### **Exponen**

Ι

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de

Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que "Las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios".

#### II

Que el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, define en su art. 37 las funciones de nivel superior que determinan las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva. Conforme al apartado 2 de dicho precepto, "para desempeñar (tales) funciones será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI (del mismo Real Decreto), cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

#### III

Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene competencias en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

#### IV

Que, con fecha 4 de octubre de 2017, fue suscrito un convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales. Dicho convenio fue renovado con fecha 27 de noviembre de 2017.

Que en el marco de sendos convenios, firmados a lo largo del año 2017, las dos Universidades intervinientes, junto a la Consejería con competencias en la materia, tienen la voluntad de continuar con el desarrollo conjunto del programa oficial de Posgrado denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales; y para ello cuentan con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano integrado en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Que el Programa Oficial de Posgrado, el pasado 26 de marzo de 2018, recibió informe favorable por parte de la Comisión de Evaluación de ANECA, indicando que la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

#### Cláusulas

## Primera.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto renovar los términos a través de los cuales se realiza, de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben, un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

#### Segunda.- Organización del programa

- 1.- Las Universidades firmantes imparten de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de conformidad con las cláusulas acordadas en el presente convenio.
- 2.- En cada Universidad, el órgano responsable del Programa asumirá la responsabilidad académica del mismo.
- 3.- Los órganos responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:
  - Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia.
  - Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena.
- 4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo tendrá un Coordinador/a, que deberá ser profesorado con grado de doctor y estar adscrito al citado programa.
- 5.- Dichos Coordinadores formarán parte de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa, responsable de la programación y aspectos académicos del mismo así como de su organización, gestión, desarrollo y supervisión, en los términos que se especifican en el presente Convenio.
- 6.- En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también existirá una representación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

## Tercera.- Régimen académico

1.- El alumnado interesado en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicita su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigiéndose al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión establecidos en el citado programa.

- 2.- El alumnado seleccionado deberá cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde haya solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.
- 3.- Los estudiantes estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se hayan matriculado. Ésta se encargará

de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

## Cuarta.- Reparto por cada universidad participante de la docencia.

- 1.- En el programa objeto de este convenio se imparten un total de 72 créditos en un único año académico. Del total, 60 créditos corresponden a las asignaturas propias del máster y 12 créditos a complementos formativos, que serán cursados íntegra o parcialmente por el alumnado matriculado en función de su titulación de acceso. Serán los coordinadores los que determinen qué complementos debe cursar cada estudiante matriculado previa revisión de la documentación que da acceso al máster.
- 2.- La Universidad de Murcia impartirá 44,3 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 27,7 créditos de docencia.
- 3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:

ASIGNATURA	TOTAL	ECTS-UMU	ECTS-UPCT
Fundamentos y régimen jurídico de la prevención	6	6	0
Gestión prevención y Técnicas afines	6	0	6
Seguridad en el Trabajo	6	1	5
Higiene Industrial	6	5,2	0,8
Ergonomía y Psicosociología Aplicada	6	6	0
Especialidad Seguridad en el Trabajo	6	2,5	3,5
Especialidad Higiene Industrial	6	5	1
Especialidad Ergonomía y Psicosociología Aplicada	6	6	0
Prácticas Prevención Riesgos Laborales	6	3	3
Trabajo Fin de Máster	6	3	3
Complementos de Medicina del trabajo	3	3	0
Complementos Seguridad en el Trabajo	3	0	3
Complementos Higiene Industrial	3	1,6	1,4
Complementos Ergonomía y Psicosociología Aplicada	3	2	1
TOTAL ECTS	72	44,3	27,7

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

## Quinta.- Régimen económico.

- 1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.
- 2.- Cada universidad gestionará los ingresos recibidos a través de las matrículas de los estudiantes del máster en Prevención de Riesgos Laborales en función de sus normas internas, cubriendo los gastos del título tal y como se establezca de manera general para todos sus títulos de máster.
- 3.- En el supuesto de la existencia de financiación externa recibida en las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

## Sexta.- Colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

- 1.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnico-preventivos y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.
- 2.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen, así como en la realización de prácticas, poniendo para ello a disposición de ambas universidades sus instalaciones, material y laboratorios.

## Séptima.- Acuerdos de colaboración con empresas y entidades.

A propuesta de la comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

## Octava.- Comisión de Seguimiento del convenio.

- 1.- La Comisión de seguimiento del presente convenio estará integrada en la forma que se detalla en el siguiente apartado, por representantes de las Universidades firmantes y de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía esa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A dicha Comisión competerá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
  - 2.- Estará compuesta por:
- Rectores/as de las Universidades participantes o Vicerrectores/as en quienes deleguen.
- Consejero/a de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director/a General en quien delegue.
  - Coordinadores/as del Programa de cada Universidad participante.

 Representante del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

#### Novena.- Duración del convenio.

- 1.- La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro cursos académicos (2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.
- 2.- La vigencia queda condicionada a las correspondientes renovaciones del Programa Oficial de Posgrado objeto del convenio por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de ambas Universidades firmantes.

#### Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

#### Undécima.- Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

## Duodécima.- Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a las otras partes intervinientes por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En todo caso y en el supuesto de extinción del convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de máster objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

## Decimotercera.- Código ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, así como en el Código ético de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014.

#### Decimocuarta.- Difusión de la colaboración

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a las restantes, para tal efecto.

## Decimoquinta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

# Decimosexta.- Tratamiento de datos personales relativo al establecimiento del acuerdo.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (https://lex.upct.es/) dentro del área temática Protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, https://sede.upct.es/.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace https://privacidad.upct.es, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

La Universidad de Murcia, por su parte, tratará los datos de carácter personales incluidos tanto en el presente convenio como en cualquier documento anexo o preparatorio del mismo con la finalidad de dar trámite a su aprobación y ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas que sean aplicables, incluida su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad de Murcia. Podrá consultar más información en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Murcia, accesible en la siguiente dirección:

https://www.um.es/web/secretariageneral/contenido/proteccion-datos/ rat#convenios

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

## Decimoséptima.- Obligación al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.--Por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Rectora, Beatriz Miguel Hernández.— La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

**BORM** 

NPE: A-230621-4384